

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Seis, (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : Verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Radicado : 08001-40-53-006-2017-00854-00 (Juzgado origen: 6° Civil Municipal)
Demandante : Sabina Ortega Pion
Demandando : Herederos indeterminados de Raúl Triana Malagón y Antonio Zambrano
Asunto : auto - 06/12/2021 - fija fecha art 372 y 373CGP

1. ASUNTO

Procede el Despacho a reprogramar la audiencia de que trata el Se dispone a fijar fecha a fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente de marras, se tiene que, en fecha 29 de noviembre del hogaño, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, la cual culminó con la sentencia que resolvió de fondo las pretensiones de la demanda.

En ese orden de ideas, al finalizar la diligencia, la sustanciadora del Despacho, procedió a consultar a grabación generada en la plataforma LIFESIZE, para proceder a cargar el archivo en la carpeta digital y, además, remitir una copia a las partes, sin embargo, dicho acto no pudo llevarse a cabo en razón que, el aplicativo habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura para la realización de las audiencias, no generó la grabación de la misma, lo que indica que no existe audiencia.

En virtud de lo anterior, la funcionaria procedió a comunicarse con el departamento de sistemas, a efectos de verificar lo ocurrido, quienes le manifestaron que, era necesario iniciar un requerimiento para verificar lo sucedido con la grabación, razón por la cual, se rindió el siguiente informe secretarial:

Clase de proceso : Verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Radicado : 08001-40-53-006-2017-00854-00 (Juzgado origen: 6° Civil Municipal)
Demandante : Sabina Ortega Pion
Demandando : Herederos indeterminados de Raúl Triana Malagón y Antonio Zambrano
Asunto : auto - 06/12/2021 – fija nueva fecha art 372 y 373 CGP



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : Verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Radicado : 08001-40-53-006-2017-00854-00 (Juzgado origen: 6° Civil Municipal)
Demandante : Sabina Ortega Pion
Demandando : Herederos indeterminados de Raúl Triana Malagón y Antonio Zambrano

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: informo a usted que, para el día de hoy, se llevó a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP., dentro del proceso verbal de pertenencia con radicación N° 2017-854, diligencia que inició a las 9:00 am y finalizó a las 10:45 am respectivamente.

En virtud de lo anterior, procedí a descargar en el aplicativo LIFESIZE, la grabación generada, sin embargo, observé con extrañeza, que la grabación sólo se habría generado por 31 segundos, razón por la cual, me comuniqué inmediatamente con la mesa de ayuda, al abonado telefónico N° 317-3699490, atendiendo dicha llamada el Ingeniero Gerardo Miele, quien luego de una búsqueda exhaustiva por la herramienta utilizada para desarrollar las audiencias, me informa que, al parecer, la grabación no se generó correctamente, de tal suerte que, se hace necesario, radicar ante su dependencia, el caso, a efectos de verificar si la audiencia pudo o no ser grabada.

Bajo ese entendido, el ingeniero encargado, manifiesta que, luego de radicar dicha solicitud, se debe esperar un lapso de tres (3) días, para obtener respuesta de su parte.

En ese orden de ideas, y de conformidad con las instrucciones impartidas por usted, procedí a comunicarme con las partes del proceso a fin de informarles lo sucedido e indicarles que en el evento que la grabación no pueda ser recuperada por el departamento encargado, se deberá reprogramar nuevamente la diligencia judicial.

Para su conocimiento.

Barranquilla, 29 de noviembre de 2021

ANDREA CAROLINA LINDADO CANTILLO
SUSTANCIADORA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext. 1065 www.ramajudicial.gov.co Correo: cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Luego de haberse culminado los tres días señalados por el departamento de sistemas sin obtener respuesta favorable, se hace imperioso señalar nueva fecha para la realización de la audiencia, de tal suerte que, el Despacho señala como fecha el día **14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA 8:30 AM.**

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en plataforma del Consejo Superior de la Judicatura LIFE SIZE, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

Clase de proceso : Verbal - pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Radicado : 08001-40-53-006-2017-00854-00 (Juzgado origen: 6° Civil Municipal)
Demandante : Sabina Ortega Pion
Demandando : Herederos indeterminados de Raúl Triana Malagón y Antonio Zambrano
Asunto : auto - 06/12/2021 – fija nueva fecha art 372 y 373 CGP

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR, la fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, para el día **14 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM** dentro de la cual se realizarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación del litigio, objeto del litigio y practica de pruebas, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: SEGUNDO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados para que concurran a la audiencia el día señalado.

TERCERO: ADVERTIR, a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia del demandante hará presumir como ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión. La inasistencia de la parte pasiva hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

CUARTO: De igual forma, se les recuerda a las partes como a sus apoderados judiciales que la no asistencia a la diligencia judicial genera la imposición de una multa equivalente a cinco, (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Se les indica a los sujetos procesales que el Juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e890a3d98987c0358cd011945ef328a36fd5897a1d7e87c1b4f91bd808bb63**

Documento generado en 06/12/2021 06:49:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>